

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrado ponente: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 250002315000202001654-00
NATURALEZA DEL ASUNTO : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 039 DE 2020
ENTIDAD : MUNICIPIO DE NIMAIMA

El 11 de mayo de 2020, el alcalde municipal de Nimaima – Cundinamarca expidió el Decreto 039 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA “EL TOQUE DE QUEDA” ADOPTADO MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NOS. 035 Y 037 DE 2020”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, la Alcaldía de Nimaima remitió a través de correo electrónico el Decreto 039 de 11 de mayo de 2020 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el control de legalidad.

En reparto efectuado por la Secretaría General de esta Corporación el 12 de mayo del año que cursa, le correspondió el conocimiento al suscrito magistrado.

En atención a la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, adicionan, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a la remisión del expediente al despacho del magistrado Alberto Espinosa Bolaños, a quien por reparto le correspondió asumir el conocimiento del proceso 25000-23-15-000-2020-00918-00, contentivo del control inmediato de legalidad del Decreto 035 de 2020¹, expedido por el alcalde del municipio de Nimaima – Cundinamarca.

¹ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 027 DEL 19 DE MARZO DE 2020 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTÓ “EL TOQUE DE QUEDA Y LA LEY SECA Y SE ESTABLECEN ALGUNOS LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS – COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior, con el fin de que bajo la misma línea de pensamiento sea abordado el estudio del Decreto 039 del 11 de mayo de 2020, emanado del alcalde del Municipio de Nimaima, por el cual se prorrogó el toque de queda adoptado mediante los Decretos Municipales 035, a su vez prorrogado por el Decreto 037 de 2020².

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

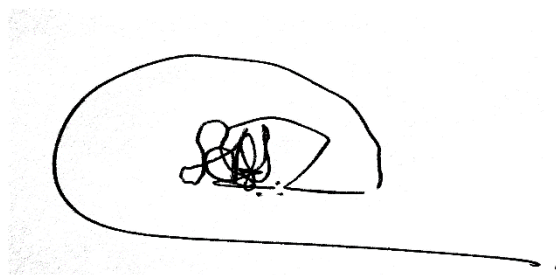
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al despacho del magistrado Alberto Espinosa Bolaños, para ser acumulado al expediente 25000-23-15-000-2020-00918-00, atendiendo a las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: ORDENAR por a la Secretaría de la Sección Cuarta que publique la presente decisión en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca³ y en la página web de la Rama Judicial⁴.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al Procurador II Judicial Administrativo 139 ante esta Corporación, al correo electrónico namartinez@procuraduria.gov.co y al señor alcalde del municipio de Nimaima, Cundinamarca, al correo: alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

² POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE “TOQUE DE QUEDA” ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No.” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal--administrativo-de-cundinamarca/238>.

⁴ En la sección denominada “Medidas COVID19”.